PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 18/11/2020 09:58:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3bd0da4-297c-804e-e6e9-0050569b34e7

PROPUESTA PROVISIONAL. CONCESION DE SUBVENCIONES

"PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CONVOCATORIA 2020

Por Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia (BORM nº 247, de 24 de octubre de 2020).

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Entidades solicitantes. Se procede a relacionar las solicitudes registradas, presentadas e iniciadas, objeto de estudio y posterior baremo de las solicitudes registradas que en cada caso se expresa, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en la forma prevista en la citada Resolución del Director General del SEF de 24 de octubre de 2020.

1.-SOLICITUDES REGISTRADAS

Se han presentado un total de ocho solicitudes por un importe global de seis millones setecientos veintinueve mil doscientos ochenta y siete con cuatro céntimos de euro. **(6.729.287,04),** según siguiente desglose:

Cuadro I

ENTIDAD	CIF	FECHA SOLICITUD	Nº SOLICITUD	IMP. SOLICITADO
E0358 - COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	G30614911	06/11/2020	SSU-2020-588	211.695,12
E0318 - ASOC DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSÍQUICOS DE MOLINA DE SEGURA AFESMO	G30548267	05/11/2020	SSU-2020-878	226.816,20
E0451 - FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	06/11/2020	SSU-2020-1331	226.816,20
E1270 - CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA-MURCIA	R3000032G	06/11/2020	SSU-2020-1480	226.816,20
E1694 - PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA	R3000123D	06/11/2020	SSU-2020-1775	226.816,20
E0180 - CEOM ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	G30239578	06/11/2020	SSU-2020-1882	120.968,64

ENTIDAD	CIF	FECHA SOLICITUD	Nº SOLICITUD	IMP. SOLICITADO
E1615 - OBRA SOCIAL MARISTA DE ALCANTARILLA	R4601087B	06/11/2020	SSU-2020-1910	226.816,20
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	G30048920	06/11/2020	SSU-2020-2022	302.421,60
				1.769.166,36

Las solicitudes, acompañadas del recibo de presentación telemática, han quedado archivadas en GEFE, estando disponibles para su consulta o descarga en la tarea "SUTEC10P - Detalle de solicitud de subvención" del menú FORMACIÓN-PROGRAMACIÓN. Por cada solicitud recibida se ha generado de forma automatizada el/los correspondientes expedientes de subvención.

TOTAL SUBVENCION SOLICITADA: **1.769.166,36 €**

2.- SOLICITUDES REGISTRADAS CON ESCRITO DE RENUNCIA POR LA ENTIDAD DE FORMACIÓN.

Se han registrado un total de tres solicitudes y recibido escritos de renuncia a las mismas según siguiente desglose:

ENTIDAD	CIF	FECHA SOLICITUD	Nº SOLICITUD
E1615 – OBRA SOCIAL MARISTA DE ALCANTARILLA	R3000032G	29/10/2020	SSU-2020-398
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	G30048920	02/11/2020	SSU-2020-985
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	G30048920	06/11/2020	SSU-2020-2020

SEGUNDO.- La unidad instructora administrativa del procedimiento, la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, ha incorporado de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Regional, para acreditar el requisito exigido en el artículo 3 de la Orden de bases (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social); asimismo ha emitido informe técnico de los expedientes, relativo a los requisitos y circunstancias que concurren en el mismo, habiendo sido comprobados por dicha unidad la documentación aportada.

TERCERO.- Como se expone en el citado cuadro I, se presentaron en el referido programa de subvenciones 8 solicitudes registradas, ascendiendo la cuantía global solicitada a Un millón setecientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro. **(1.769.166,36 €**),

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 18/11/2020 09:58:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3fbd0da4-297c-804e-e669-0050569b34e7

CUARTO.- Instruidos los expedientes, y en cumplimiento del artículo 4, apartado 6, de la Orden de Bases, se elevan a la Comisión de Evaluación, que en sesión celebrada el 17 noviembre 2020, acuerda proponer al órgano instructor la concesión de subvenciones a que se refiere el ANEXO II. El importe propuesto a conceder asciende a 1.000.000,00.- €

QUINTO.- La resolución de convocatoria afecta a un crédito **un millón de euros**. **(**1.000.000.- €) con cargo a la partida presupuestaria 2020.57.03.00.324A.48357, código de proyecto 04620200001, para la financiación de subvenciones a entidades promotoras del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

SEXTO.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA: La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar resolución es la Directora General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, “por el que se establece la estructura orgánica del SEF”, órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el cuadro I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 18/11/2020 09:58:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3fbd0da4-297c-804e-e669-0050569b34e7

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 de la citada Orden de 22 de julio de 2013 la unidad administrativa instructora del procedimiento es la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 7 de diciembre), tiene atribuida la gestión de los programas públicos mixtos de empleo-formación (PMEF), encontrándose encomendada en la actualidad la realización de las actividades correspondientes a las funciones propias de la citada sección al Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, bajo cuya dependencia actúa aquella, en virtud del Acuerdo de encomienda de gestión de 2 de febrero de 2017 (BORM de 6 de marzo).

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación

CUARTO.- DESISTIMIENTO. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y en aplicación del procedimiento de urgencia, las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la propuesta de Resolución provisional de concesión para presentar alegaciones, mediante escrito dirigido a la Directora General del SEF presentado a través de la Sede electrónica de la CARM.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado alegaciones, se procederá a emitir la propuesta de resolución definitiva correspondiente.

SEXTO.-CUESTIÓN DE FONDO.- La instrucción del expediente que se resuelve tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

La finalidad de dichas subvenciones, al así establecerlo en el artículo 32 de la Orden de bases, es mejorar la ocupabilidad de personas desempleadas, de entre veinticinco años y cincuenta y cuatro años, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

En el presente procedimiento dado que la cuantía total solicitada, un millón setecientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro. **(1.769.166,36.- €)**, es superior a la establecida por la Resolución de convocatoria, **un millón de euros**. **(**1.000.000,00 **€)** para la financiación de subvenciones a entidades promotoras del programa Mixto Empleo-Formación, se procede a la baremación de estos expedientes, aplicado los criterios que determina el artículo decimosegundo de la convocatoria.

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 18/11/2020 09:58:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3bd0da4-297c-804e-e669-0050569b34e7

SEPTIMO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Orden de bases, el pago se efectuará de la forma siguiente:

a) Pago anticipado sin necesidad de aportar garantías:

1. º Al momento de la concesión, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25 por ciento del importe concedido.

2. º Una vez acreditado el inicio de la actividad subvencionada, se podrá realizar el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional.

b) El resto del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y comprobada la justificación económica de la actividad subvencionada.

OCTAVO: INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

A.**-** El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B. Las subvenciones que se conceden están financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2020, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020 («BOE» núm. 31 de 5 de febrero de 2020); Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para 2020, contenidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 («BOE» núm. 161 de 4 de julio de 2018).

D.- Para la realización del proceso de selección de los alumnos-trabajadores, como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de bases. Asimismo, en la selección de los alumnos-trabajadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17, mientras que para el personal coordinador, formador y personal de apoyo será el artículo 18 de la Orden de bases y para estos últimos también lo estipulado en el Anexo I de la citada Orden de bases.

E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 18/11/2020 09:58:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3fbd0da4-297c-804e-e6e9-0050569b34e7

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación. El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde:

– la finalización del proyecto, o desde la fecha de pago, en aquellos supuestos de pago anticipado, en los que éste no hubiere sido realizado a la fecha de finalización del proyecto. A estos efectos, la fecha del pago será la que figure en la orden de transferencia emitida por la Administración Regional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, quedando obligado a facilitar las actuaciones de comprobación que realice el SEF, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las prevista por la legislación del Tribunal de Cuentas u organismos europeos de control.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas, las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en el artículo 37 de la Orden de Bases; así como, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

NOVENO: NORMATIVA COMUNITARIA

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial, a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 18/11/2020 09:58:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3bd0da4-297c-804e-e6e9-0050569b34e7

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

- Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y los Anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos. Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente **Propuesta de Resolución provisional:**

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 18/11/2020 09:58:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3fbd0da4-297c-804e-e669-0050569b34e7

PRIMERO: Proponer las subvenciones a las Entidades que figuran en el Anexo II siguiente, en el que se reseña el nombre, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total de **un millón de euros** (**1.000.000,00**), gasto elegible 100%, con cargo a la Partida Presupuestaria **2020.57.03.00.324A.46357**, código de proyecto 046202200001, documento "A", nº de referencia **056526/1400103038/000001**, para subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro (BORM nº 247 de 24 de octubre de 2020),

SEGUNDO: Denegar las solicitudes de subvención que se relacionan en el Anexo III siguiente y por los motivos que se indican en el mismo.

TERCERO: Acordar un plazo de cinco días hábiles**,** contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente propuesta provisional de resolución, para la presentación de la documentación y la realización de las alegaciones que convenga a las entidades interesadas.

CUARTO: Notificar la presente propuesta provisional de resolución a las entidades interesadas, informándoles que el presente acto no es susceptible de recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de que pueda alegarse la oposición al mismo, por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como establece el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Subdirector General de Formación, D. José Tomás Piñera Lucas,

Documento firmado electrónicamente al margen

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 18/11/2020 09:58:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3bd0da4-297c-804e-e6e9-0050569b34e7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-31bd0da4-297c-804e-e6d9-005056fb34e7
PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 18/11/2020 09:58:09

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL · SEPE

Sef
Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

ANEXO II

EXPEDIENTES PROPUESTOS PROVISIONALMENTE PARA SUBVENCIÓN CON INFORME FAVORABLE PMEF- ESAL-2020

ENTIDAD	CIF	Nº EXPTE.	DENOMINACIÓN	ESPECIALIDAD	NIVEL	IMP. SOLICITADO	IMP. PROP. SEF	ALUMNOS	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	Total:
E0318 - ASOC DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSÍQUICOS DE MOLINA DE SEGURA AFESMO	G30548267	PR-2020-96	P.FORMACIÓN ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS JARDINERÍA	• **AGAO0108:** ACTIVIDADES AUX. VIVEROS, JARDINES CENTROSJARDINERÍA	1	226.816,20	226.816,20	15	2	0	1	3	4	5	10	3	**28**
E0451 - FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	PR-2020-81	A. SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	• **SSCS0208:** A. SOCIOSANITARIA P. DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	226.816,20	226.816,20	15	1	3	6	0	4	5	10	3	**32**
E1270 - CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA-MURCIA	R3000032G	PR-2020-116	P. M.E.F PARA MAYORES, REVESTIMIENTOS CÁ RITAS	• **EOCB0109:** O.AUX.REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN CONSTRUCCIÓN	1	226.816,20	121.843,76	8	2	0	1	3	4	5	10	3	**28**
E0180 - CEOM ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	G30239578	PR-2020-141	APOYA2	• **SSCS0208** A. SOCIOSANITARIA P. DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	120.968,64	120.968,64	8	1	0	5	3	4	5	10	3	**31**
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	G30048920	PR-2020-159	AIDEMAR SOCIOSANITARIO V	• **SSCS0208:** A. SOCIOSANITARIA P. DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	302.421,60	302.421,60	20	0	0	4,36	3	4	5	10	3	**30,4**

Nota:.- Se solicita la reformulación del proyecto PR-2020-116- E1270 – Caritas diocesana de Cartagena-Murcia por no disponer en la convocatoria de crédito suficiente para subvencionar el importe solicitado, de acuerdo con el Artículo 6 "Aceptación de subvenciones parciales o condicionadas" de la Orden de bases de fecha 22 junio de 2013

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 18/11/2020 09:58:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-31bd0da4-297c-804e-e6d9-005056fb34e7

Anexo III

EXPEDIENTES PROPUESTOS PROVISIONALMENTE PARA DENEGACIÓN POR LÍMITE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PMEF- ESAL-2020

ENTIDAD	CIF	Nº EXPTE.	DENOMINACIÓN	ESPECIALIDAD	NIVEL	IMP. SOLICITADO	IMP. PROP. SEF	ALUMNOS	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	Total:
E0358 - COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	G30614911	PR-2020-157	"INNOVA 2020": INTERVENCION FRENTE AL COVID EN CENTROS SOCOSANITARIOS.	• **SEAG0209:** LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES.	1	211.695,12	211.695,12	14	1	3	3	0	0	5	10	3	**25**
E1694 - PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA	R3000123D	PR-2020-135	LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	• **SEAG0209:** LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES.	2	226.816,20	226.816,20	15	1	0	3	0	4	5	10	3	**26**
E1615 - OBRA SOCIAL MARISTA DE ALCANTARILLA	R4601087B	PR-2020-153	ALCANTARILLA LIMPIA	• **SEAG0209:** LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES • **SEAG0108:** GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	1, 2	226.816,20	226.816,20	15	1	0	2,2	0	4	5	10	3	**25,2**